

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 3539-2CP2-17

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona el capítulo II “Convenio Bilateral de Sustitución Trabajador por Trabajador” y el artículo 34 bis a la Ley Federal del Trabajo.
2. Tema de la Iniciativa.	Trabajo y Previsión Social.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Ma. Victoria Mercado Sánchez.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Movimiento Ciudadano.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	21 de junio de 2017.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	26 de junio de 2017.
7. Turno a Comisión.	Trabajo y Previsión Social.

II.- SINOPSIS

Crear el convenio bilateral de sustitución trabajador por trabajador, celebrado entre un trabajador denominado trabajador sustituto y un trabajador denominado trabajador sustituido, aplicable a trabajadores de base, que no exceda tres días, que los trabajadores sean de la misma categoría contractual, pertenezcan a turnos diferentes de la misma institución y área laboral y acuerden un pago.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXX del artículo 73, en relación con el artículo 123 Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

<p>No tiene correlativo</p>	<p>III. Los trabajadores deberán ser de la misma categoría contractual;</p> <p>IV. Los trabajadores deberán pertenecer a turnos diferentes;</p> <p>VI. Ambos trabajadores deberán de pertenecer a la misma institución y área laboral; y</p> <p>V. Los trabajadores acordarán el pago convenido para realizar este convenio.</p>
	<p>TRANSITORIO</p> <p>ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el 1ro de septiembre de 2018 siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>